



**Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**-----

1.1.- La C. MARIANA ELIZABETH ROLDAN, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200009917 (Transcripción literal):-----

**"Se solicita de la manera más atenta su valioso apoyo a efecto de que se proporcionado el contrato, explosión de Insumos, Factor de Salario Real, avance físico y financiero, adendum y acta entrega recepción, así mismo si hubo algún diferimiento o modificación del contrato numero API-GI-CO-62402-012-16 por la obra "construcción de obra de protección en muro norte de la zona de actividades logísticas segunda etapa del CAD 0+414.00 al 0+835.00" por un importe de contrato de \$8,824,235.70 sin IVA, por un periodo de ejecución de obra del 15 de agosto de 2016 al 15 de diciembre de 2016".**-----

1.2.- Al respecto, se le comunica que mediante comunicado G.I. 0469/17, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, comunicó textualmente lo siguiente:-----

**"Le hago la solicitud para elaborar la prórroga correspondiente, con el fin de realizar la búsqueda de la información requerida, quedando en espera de la nueva fecha de entrega."**-----

Por lo expuesto, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIIO-1 (05-07-2017).**- El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidades Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- El C. EVERARDO MARTÍNEZ ESPINOZA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200009817 (Transcripción literal):-----

**"Se solicitan los códigos de expedientes en compranet de la construcción de las terminales portuarias que contemplan el Nuevo Puerto de Veracruz, hasta la fecha de esta solicitud. Estamos hablando de la usos múltiples, granel agrícola, granel mineral, contenedores, hidrocarburos y también la de carga automotriz. Si no están en compranet entonces solicitamos los documentos que se han creado en el proceso de licitación de dichas terminales".**-----

2.2.- Al respecto, se hace de su conocimiento que mediante comunicado G.C.VER.- 379/2017, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:-----

**"Al respecto le comento que lo que se refiere a los códigos de expedientes en compranet de la construcción de las terminales portuarias que contemplan el Nuevo Puerto de Veracruz, esta información es inexistente toda vez que no ha sido generada ya que los procesos de asignación de las áreas comprendidas en la ampliación del Puerto de Veracruz, se llevarán a cabo mediante la**

**adjudicación de contratos de cesión parcial de derechos que derivan de concursos públicos los cuales a la fecha están en proceso.**

**Por lo que concierne a los documentos que se han creado en el proceso de los citados concursos, me permito señalar que dicha información se clasificó como información reservada de conformidad con el Acuerdo CT-VIE-7 (15-03-2017), teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 113, fracciones VIII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Esto se fundamenta en que actualmente el Gobierno Federal a través de la SCT y esta entidad está llevando a cabo cuatro concursos públicos que, para la operación de terminales de fluidos, multipropósitos, granel mineral y granel agrícola en el Nuevo Puerto de Veracruz, siendo éste el segundo proyecto de inversión más importante del Gobierno Federal. Asimismo, en los años 2018 y 2019 se llevará a cabo otro concurso público para una segunda terminal de contenedores en el Nuevo Puerto de Veracruz.**

**En el Puerto Actual en el año 2019, quedará como potencial un área para celebrar otro concurso público para una terminal de carga comercial la cual se definirá su destino según las condiciones de mercado.**

**Con éste preámbulo, se retoma la importancia de mantener como reservada la información de mérito, a fin de mantener la sana competencia entre los Operadores de los Puertos en México, la cual se vería seriamente afectada si se clasifica como pública, información sensible de los concursos que a la fecha están en proceso.**

**Cabe señalar que la citada información contiene datos sensibles tanto de los Participantes como de la naturaleza misma de los concursos, que pueden ocasionar la competencia desleal e incluso desincentivar la inversión privada en nuestro país, implicando una responsabilidad los servidores públicos que tienen conocimiento de la misma.**

**Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica se solicita de la manera más atenta clasificar como información reservada por 5 (cinco) años la información requerida en la solicitud que nos ocupa".-----**

Por lo expuesto, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIIO-2 (05-07-2017).**- Comité de Transparencia, quien una vez que analizó los argumentos vertidos y documentos entregados por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, para dar respuesta a la solicitud de mérito, se percató que efectivamente la información concerniente a los procesos de licitación propios de los concursos públicos APIVER/TERFLUIDOS-1/5/16; APIVER/TERMULTIPROP-2/5/16; APIVER/TERMINERAL-3/5/16; y APIVER/TERGRANEL-4/5/16, para la adjudicación de contratos de cesión parcial de derechos en la Ampliación del Puerto de Veracruz, se clasificó como información reservada por 5 años (iniciando dicho periodo de reserva el 15 de marzo de 2017, feneciendo el 15 de marzo de 2022), de conformidad con el **Acuerdo CT-VIE-7 (15-03-2017)**, y **todas vez que las causales de clasificación no han cesado, se determina que dicha información debe conservar el carácter de reservada**, al tenor de lo establecido en los artículos 100, 101, 113, fracciones VIII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como en apego a los numerales 82 de la Ley de la Propiedad Industrial así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica. NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de

Transparencia (PNT).-----

**Acuerdo CT-VIIO-3 (05-07-2017).**- El Comité de Transparencia en lo tocante a lo expresado por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, respecto a que la información concerniente a **"...los códigos de expedientes en compranet de la construcción de las terminales portuarias que contemplan el Nuevo Puerto de Veracruz."**, es inexistente toda vez que **no ha sido generada ya que los procesos de asignación de las áreas comprendidas en la ampliación del Puerto de Veracruz, se llevarán a cabo mediante la adjudicación de contratos de cesión parcial de derechos que derivan de concursos públicos los cuales a la fecha están en proceso;** el Comité de Transparencia colige que no es necesario decretar la INEXISTENCIA de la información antes citada, ello en virtud de que acorde a lo manifestado por la Gerencia de Comercialización, en el sentido de que esta **NO HA SIDO GENERADA**, y por ende la entidad no está en posibilidades materiales de poseer la misma pues no es tangible, es por ello, que este comité sanciona el presente acuerdo al amparo de lo establecido en el **Criterio 7/10 emitido por el Instituto, mismo que a la letra dice: "No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante, lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos"**. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- La C. MARIANA ROLDAN, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008917 (Transcripción literal):-----

**"Se solicita de la manera mas atenta su valioso apoyo a efecto de que se proporcione el contrato, explosión de insumos, factor de salario real, avance fisico y financiero, adendum, y acta entrega recepcion, asi mismo si hubo algun diferimiento o modificacion del contrato numero API-GI-CO-62402-026-16, a cargo del patrón GDPRO GESTORIA Y DESAROLLO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., que tiene un domicilio de obra en APIVER sn Centro Veracruz, Veracruz, por un periodo de ejecucion del 27 de diciembre de 2016 al 26 de marzo de 2017, por un importe de contrato de \$4,151,055.94. Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo"**.-----

3.2.- Al respecto, se hace de su conocimiento que mediante comunicado G.I.476/2017, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:-----

**"Le hago entrega de la documentación solicitada en formato PDF"**.-----

Por lo expuesto, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIIO-4 (05-07-2017).**- El Comité de Transferencia, una vez impuesto de las constancias inherentes a la información requerida por el solicitante de información, y percatándose que se realizaron versiones públicas de la misma, toda vez, que de su análisis se desprende la existencia de datos personales, que

reviste la categoría de confidencial, lo anterior en términos de los artículos 23, 24, fracción VI, 44, 68, fracción VI, 111, 116, 127, 134, 137, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como acorde al CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPÍTULO IV, Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y acorde a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Bajo esa premisa este Comité estima procedente entregar al requirente de información, la documentación requerida, en la modalidad requerida. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). -----

4.1.- La C. SABY TEJERA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200010517 (Transcripción literal):-----

**"Buenos días. Le solicito atentamente responder a las siguientes preguntas:**

**¿Cuenta con una solución informática para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 31 de diciembre del 2008?**

**De contar con una solución informática para este fin, le solicito responda a las siguientes preguntas:**

**¿Cuál es el nombre comercial de dicha solución informática?**

**¿Dicha solución se encuentra basada en tecnología BPMN o es de tipo transaccional?**

**¿Qué áreas / coordinaciones / direcciones utilizan esta solución?**

**¿Con qué módulos funcionales cuenta la solución informática adquirida?**

**¿Cuál es el número de usuarios por área / coordinación / dirección que usan esta solución?**

**¿Considera que la aplicación o solución es amigable y fácil de operar?**

**¿Sobre qué Plataforma de Sistema Operativo opera la solución?**

**¿La solución informática es de tipo Web, cliente-servidor u otra?**

**¿Qué problemáticas ha resuelto la adquisición y uso de la solución?**

**¿La solución ha sido un desarrollo propio o una adquisición de un proveedor?**

**De ser una adquisición de una empresa proveedora, por favor continúe contestando las siguientes preguntas:**

**¿Cuál es el nombre de la empresa proveedora de la solución?**

**¿Cuándo se adquirió la solución?**

**¿Cuál fue el costo de la solución?**

**¿Bajo qué proceso se adquirió la solución informática (adjudicación directa, artículo primero, invitación al menos tres, licitación restringida, licitación pública nacional o licitación pública internacional)?**

**¿Es necesario pagar una cuota de mantenimiento por la solución y, de ser así, cuándo fue la última fecha de pago de esta cuota y cuál fue el monto?**

**¿Ha comprado otros productos o adquirido otros servicios de dicho proveedor? ¿Cuáles?**

**De no contar con una solución informática para este fin, le solicito responda a las siguientes preguntas:**

**¿La adquisición de una solución informática para dar cumplimiento a sus obligaciones comunes y específicas de acuerdo al decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental forma parte del plan de adquisiciones de las próximas soluciones?**

**¿Cuenta con un presupuesto para el 2017 destinado a la adquisición de soluciones informáticas para este fin?**

**De tener un presupuesto destinado, ¿cuál es el monto y quién es el responsable de su adquisición? Agradezco su apoyo de antemano".-----**

4.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante comunicado GP.-031/17, la Gerencia de Planeación de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:-----

**"Sobre el particular se solicita su atenta consideración a fin de que se otorgue prórroga a esta Gerencia de Planeación, para la entrega de la información que en el ámbito de nuestras atribuciones nos compete, derivado del proceso de búsqueda, recopilación e integración de los datos requeridos en fundamento al artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".**-----

Por lo expuesto, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-VIIO-5 (05-07-2017).**- El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidades Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

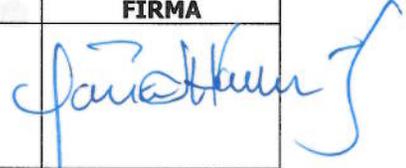
5.1.- La Gerencia de Comercialización de la Entidad, mediante memorándum G.C.VER-402-17, comunicó al Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Entidad, su "*Índice de Expedientes Reservados*", a fin de que el mismo sea aprobado por el Comité, para su publicación en la página Web de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y su remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **(ANEXO 1)**-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

**Acuerdo CT-VIIO-6 (05-07-2017).**- El Comité de Transparencia una vez que se impuso de los comunicados emitidos por las Gerencia de Comercialización de la Entidad, mismos que versan sobre el "*Índice de Expedientes Reservados*", que obra en esa Unidad Administrativa antes señalada; este el Comité de Transparencia, da por terminada la presente sesión, a fin de estar en posibilidades de análisis y estudio de cada uno de los documentos que fueron entregados y su posterior sanción, lo anterior en términos del Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. NOTIFÍQUESE.-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las doce horas del día 05 de julio de dos mil diecisiete, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.--

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INVITADOS.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
C.P. AIDE DÍAZ RODRÍGUEZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	



C.P. OTILIO VEGA TORRES.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	
LIC. MARIO HERNÁNDEZ VARGAS.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS EN LA APIVER. (SERVIDOR PÚBLICO INVITADO)	
LIC. ROBERTO GERARDO CRUZ AGUILERA.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA EN LA APIVER. (SERVIDOR PÚBLICO INVITADO)	

